



ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO “ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJORES QUESOS, AÑO 2026”.

La Orden APA/379/2023, de 8 de abril, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril, que establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, recoge en su artículo 4.1 que el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocará los premios.

Dicha disposición, en el capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios, y en el capítulo IV, destinado a la categoría Premio “Alimentos de España Mejores Quesos”, recoge los objetivos para este premio, las modalidades, los requisitos de participación, la entrega de muestras y la selección, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, mediante la presente orden se convoca la categoría Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto y modalidades.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia el Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026.

2. Este premio tiene como finalidad contribuir a promocionar los quesos de calidad, ensalzar su imagen y posición en el mercado, estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y sostenibilidad, y la elaboración de productos de calidad.

3. De acuerdo con lo regulado en el capítulo IV de la citada orden, se establecen las siguientes modalidades para este premio:

- a) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Vaca”.
- b) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Oveja”.
- c) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Cabra”.
- d) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Mezcla”.
- e) Premio “Alimentos de España Mejor Queso madurado con Mohos o Queso Azul”.





4. El queso que, de las cinco modalidades descritas, haya obtenido la mejor puntuación, contará además con el «Premio Especial Alimentos de España al Mejor Queso».

Segundo. Participantes y quesos admitidos a concurso.

1. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 19 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

Podrán participar en el premio los establecimientos autorizados para la elaboración de quesos, según lo establecido en la legislación vigente, que tengan su sede situada dentro del territorio nacional.

2. Solo se admitirán a concurso quesos madurados de cada una de las modalidades descritas en el apartado 3 del punto primero.

3. Los quesos presentados al premio serán de elaboración propia del concursante debiendo justificar la elaboración anual de un número mínimo de 2.000 piezas o 3.000 kilos.

4. Los elaboradores de queso podrán concursar en una o varias modalidades de queso, pero solamente podrán participar con una muestra por modalidad. Cuando la organización del premio entienda que el solicitante ha clasificado una muestra erróneamente, podrá reasignarla en la modalidad que se entienda adecuada, poniéndolo en conocimiento del participante.

Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se dirigirán al titular del Departamento Ministerial. En caso de las personas jurídicas, se presentarán por vía electrónica mediante certificado electrónico válido y compatible con la sede electrónica asociada al Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica o bien mediante registro físico en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La candidatura se formalizará mediante los modelos normalizados que figuran como anexos I, II y III en la convocatoria y estarán disponibles en la sede electrónica del Departamento.





3. La presentación de la solicitud con firma electrónica conlleva la conformidad para recibir todas las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho registro electrónico. Asimismo, supone la aceptación de la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud, a través de la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de presentación de candidaturas.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen, o dejen de practicarse, mediante medios electrónicos.

4. Los elaboradores que participen en más de una modalidad del premio rellenarán una solicitud por modalidad, en la que deberán completar las casillas correspondientes.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, el plazo máximo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el 15 de abril de 2026, inclusive.

6. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.





Cuarto. *Entrega de muestras y codificación.*

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, para cada modalidad de queso se remitirá una muestra que estará compuesta por un mínimo de 2 piezas enteras de queso, siendo el peso total de las piezas presentadas de al menos 3 kilogramos. Cuando se trate de quesos con un tamaño superior a 6 kilogramos se podrá aportar una única pieza.
2. Siempre que sea posible, las muestras deberán ir desprovistas de cualquier etiqueta con la marca comercial o sello de calidad que pueda identificarlas.
3. Cada muestra, con las piezas correspondientes, se embalará en un único paquete identificado con el nombre de la quesería y la modalidad de queso a la que se presenta. Además, dentro del paquete, se introducirá, en un sobre cerrado, una copia del formulario de solicitud debidamente cumplimentado y la etiqueta y elementos identificativos del queso objeto de concurso. En el exterior de este sobre se indicará la modalidad de queso a la que se concursa.
4. Es necesario hacer constar en el exterior del embalaje de las muestras con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio "Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026".
5. Las muestras de quesos se remitirán, a portes pagados, al Laboratorio Agroalimentario de Santander, c/ Concejo, s/n, 39011. Santander.
6. Las fechas de entrega de las muestras serán del 11 al 15 de mayo de 2026, en horario de 9,30 h a 13,30 h.
7. A cada muestra de queso y al sobre cerrado con documentación, se les asignará un código identificativo, eliminando cualquier referencia al elaborador. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación supervisará las labores de codificación de manera que se asegure el anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras. El sobre, con la documentación aportada por el concursante, permanecerá cerrado hasta la reunión del jurado en la que se llevará a cabo la correspondencia del código de la muestra con el nombre del elaborador.
8. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial, otra para la realización de los análisis fisicoquímico, microbiológico y de determinación de especies y se dejará una de reserva como muestra de seguridad. El producto sobrante será donado a entidades benéficas, previo acuerdo del participante.
9. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza del deterioro que puedan sufrir los quesos presentados al concurso durante el transporte.





Quinto. Selección y Jurado.

1. La selección de los quesos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 21 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata que figuran en el anexo IV de la presente orden y constará de dos fases, visual y olfato-gustativa.
2. Para la valoración sensorial se formarán paneles de cata, cada uno de ellos integrado por un mínimo de cinco expertos catadores. Los paneles estarán dirigidos por un coordinador técnico de cata que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.
3. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección en la que cada muestra será evaluada por un panel donde se seleccionarán las 5 muestras mejor puntuadas en cada modalidad. Éstas, si superan la calificación de 80 puntos, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por el conjunto de todos los catadores.
4. Los quesos seleccionados se someterán a un análisis fisicoquímico, microbiológico y de determinación de especies que será realizado por el Laboratorio Agroalimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien emitirá un informe con el resultado de las pruebas.
5. Finalizada la valoración sensorial y los análisis correspondientes, el coordinador del panel elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas, que será elevado a la presidencia del jurado. Posteriormente, el jurado identificará las muestras de queso finalistas con su codificación correspondiente y con base en todo lo anterior, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles los subsane de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, lo que se hará constar en la resolución.
3. En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias para verificar que de la información que obra en su poder se desprende el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del premio, en particular en lo que se refiere a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.





4. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado indicado en el punto quinto, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además de contener el premiado o los premiados, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como posibles desistimientos.

6. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Séptimo. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Los solicitantes podrán acceder a las notificaciones y consultar los documentos presentados y el estado de tramitación de la candidatura, con el certificado con el que se presentó la solicitud, en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), accediendo a su zona personal.

2. Las personas físicas podrán elegir como medio de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

3. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo previsto en el artículo 8 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. Según lo establecido en el artículo 7.7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, la resolución con los premiados, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





Octavo. *Premios.*

1. El premio, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, consistirá en un distintivo de excelencia y/o un diploma acreditativo. En ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.
2. Desde la concesión del premio, se podrá incorporar de modo visible en todas las actividades de los ganadores el logotipo de los premios facilitado por el Ministerio, previa solicitud del interesado, en el que se haga referencia de forma destacada a la categoría y modalidad de premio en la que fueron galardonados y edición y órgano convocante de éste.
3. Los ganadores también podrán incluir la referencia al Premio en el etiquetado del producto premiado, previa validación por parte del Ministerio.
4. Además, con el fin de dar visibilidad a los galardonados, se podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que el Ministerio desarrolle.
5. La entrega de los premios, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se efectuará en un acto público convocado al efecto por el Departamento, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Noveno. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, ver fecha de firma electrónica
EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Luis Planas Puchades





A N E X O I

Solicitud Premio "Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026"

Nombre/ razón social								
Domicilio								
Código postal		Población			Provincia			
N.I.F. N.º RGSEAA		Correo electrónico Dirección web			Teléfono Móvil			
Persona de contacto								
Cargo persona de contacto								
En caso de ser sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración seleccione la forma de recepción de las comunicaciones y notificaciones marcando la casilla que corresponda: <input type="checkbox"/> Comunicaciones electrónicas, notificación electrónica por comparecencia en sede: indique correo electrónico para remisión de avisos <input type="checkbox"/> Comunicación en papel*: Indique el domicilio a efectos de notificación.....								
*En caso de marcar esta casilla la solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.								
(Marcar con una X las casillas correspondientes a la modalidad, tratamiento de la leche y en su caso, las especies animales de procedencia de la leche en la que se participe)								
Modalidad		Días de maduración	Tratamiento de la leche		Especies animales de procedencia de la leche			
			Pasteurizada	Cruda	Vaca	Oveja	Cabra	Otras
<input type="checkbox"/>	Queso madurado de Vaca		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO APLICA			
<input type="checkbox"/>	Queso madurado de Oveja		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	Queso madurado de Cabra		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	Queso madurado de Mezcla		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Queso madurado con Moho ó queso azul		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de confusión en la clasificación de la muestra, el firmante autoriza a la organización del concurso a reasignarla en la modalidad correcta.

Las muestras presentadas a concurso deberán enviarse a portes pagados.

El firmante autoriza la donación del producto sobrante a entidades benéficas. Sí No

En virtud del cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de no autorizar la comprobación de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá marcar expresamente siguiente la casilla

deniego expresamente mi consentimiento

Y, en consecuencia, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, la persona solicitante debe señalar expresamente si autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

autoriza no autoriza

En caso de marcar la casilla de NO autorización deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente

Fecha límite: desde día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE hasta el 15 de abril de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

Antes de firmar la solicitud, y los Anexos II y III, lea la política de protección de datos que acompaña a estos Anexos.

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid

CSV : GEN-1e9b-84b1-c6ba-7039-a354-dcb6-9bcd-9c70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 16/03/2026 13:02 | Sin acción específica





ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Don/Doña	Nº NIF
como representante de la empresa	Nº NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: que la empresa a la cual representa no ha sido sancionada en firme, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio "Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026".

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO III

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de cumplir los requisitos sobre cantidades mínimas de producción establecidas en el apartado 3 del punto segundo de la presente convocatoria.

Don/Doña	Nº NIF
Como	
De la empresa	Nº NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: que la empresa a la cual representa elabora anualmente¹:

Más de 2.000 piezas o 3.000 kilos de queso¹:

- madurado de vaca
- madurado de oveja
- madurado de cabra
- madurado de mezcla
- madurado con mohos o queso azul

(Lugar, fecha y firma)

¹ Marcar con una X la casilla correspondiente a la modalidad en la que se participe.





ANEXO IV

“Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026”

Ficha de Cata: Fase Visual

MODALIDAD

Nº DE MUESTRA

Fecha

Catador

	Malo 1	Deficiente 2	Incorrecto 3	Aceptable 4	Bueno 5	Muy Bueno 6	Excelente 7	Coficiente	Total Parcial	Observaciones
ASPECTO EXTERIOR	2	4	6	8	10	12	14	2		
ASPECTO DEL CORTE	3	6	9	12	15	18	21	3		

TOTAL FASE VISUAL

Firma del Catador

|





ANEXO IV

“Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2026”

Ficha de Cata: Fase Olfato Gustativa

MODALIDAD

Nº DE MUESTRA

Fecha

Catador

	Malo 1	Deficiente 2	Incorrecto 3	Aceptable 4	Bueno 5	Muy Bueno 6	Excelente 7	Coficiente	Total Parcial	Observaciones
OLOR	4	8	12	16	20	24	28	4		
SABOR Y AROMA	4	8	12	16	20	24	28	4		
TEXTURA Y OTRAS SENSACIONES EN BOCA	4	8	12	16	20	24	28	4		
PERSISTENCIA Y GUSTO RESIDUAL	3	6	9	12	15	18	21	3		
IMPRESIÓN GLOBAL	2	4	6	8	10	12	14	2		

TOTAL FASE OLFATO GUSTATIVA

Firma del Catador

CSV : GEN-1e9b-84b1-c6ba-7039-a354-dcb6-9bcd-9c70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 16/03/2026 13:02 | Sin acción específica





Política de privacidad

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **la política informativa en materia de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

- 1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Alimentación- Subdirección General Promoción de los Alimentos de España
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77 / 91 347 54 02
Correo: premiosalimentacion@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-dpd@mapa.es
- 2. Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es>.

